

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Antonio Salas Fernández contra la resolución del Ministerio del Aire de veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Patronato de Casas del ramo del Aire que denegó la petición del actor de que se le reconociera el derecho de propiedad sobre la vivienda que le cedió en arrendamiento dicho Patronato, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J.E.M.E.).

**17407** *ORDEN número 111/10054/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de diciembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Villa Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Villa Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, entrando a conocer del fondo del asunto, y admitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Villa Rodríguez, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos de la Administración recurridos, y, en su lugar, también debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a que le sea reconocido el tiempo de servicios prestado en el C.A.S.E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la "consideración" de Oficial, y a que le sean abonadas las diferencias correspondientes no percibidas. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

**17408** *ORDEN número 111/10027/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Bernal.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Bernal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Director de Enseñanza Naval de 26 de noviembre de 1976 y del Almirante Jefe del Departamento de Personal de 3 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Bernal, contra acuerdos del Director de Enseñanza Naval de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y contra el que en alzada dictó el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete el Almirante Jefe del Departamento de Personal, que le denegaron las diferencias por dietas eventuales por asistencia a cursos en la Escuela Superior de la Armada, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A.J.E.M.A.).

**17409** *ORDEN número 111/10029/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 28 de diciembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ruiz Pérez y otros (don Santiago Gómez Asensio, don Teófilo Martín García, don Emilio Sacristán Cabrerizo, don Vicente Blázquez Motos y don Guillermo Santos Rodríguez).*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ruiz Pérez y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de los meses de mayo y junio de 1976 del excelentísimo señor General Subsecretario del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1979; cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad, basada en los artículos ochenta y dos-c) y cuarenta-a) de la Ley de la Jurisdicción, alegada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos, sin embargo, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ruiz Pérez y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de los meses de mayo y junio de mil novecientos setenta y seis, del excelentísimo señor General Subsecretario del Ministerio del Ejército denegatorias de las solicitudes de los actores de que se publicara el escalafonamiento una vez se ha conocido la relación de aprobados en el XIX curso de aptitud para el ingreso en la Escala Auxiliar, y contra la desestimación presunta por silencio de todos y cada uno de los recursos de reposición formulados contra aquéllas, por no ser tales actos administrativos conformes a derecho, que en consecuencia anulamos, y condenamos a la Administración a que disponga la publicación del escalafonamiento de los que fueron declarados aptos en el citado XIX curso para el ingreso en la Escala Auxiliar, de acuerdo con lo expuesto en el cuerpo de esta sentencia, con el consecuente y pleno restablecimiento de los potenciales derechos individualizados de los recurrentes. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.).

**17410** *ORDEN número 111/10062/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de enero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano José Malagón García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante,